



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(Eje) Ejecutivo de alimentos
Demandante Menor	ALIXON VAQUIRO ÁLVAREZ DANILO LAVADO VAQUIRO
Demandado	REINERIO LAVADO LÓPEZ
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00044 -00
Providencia	Auto de sustanciación # 571
Decisión	En conocimiento y oficiar.

Al examinar el paginario principal, se aprecia que por correo electrónico se recibió la respuesta de CIFIN SAS, en la que informa el cumplimiento de la orden judicial, referente al reporte en mora del pago de la cuota alimentaria dentro de su base de datos, documento frente el cual, solo se tendrá por incorporado al proceso y a disposición de las partes para su conocimiento respectivo; y como quiera que ya registró la novedad, no se emitirá reparo alguno.

Por otro lado, al brillar por su ausencia la notificación personal al señor REINERIO LAVADO LÓPEZ, y como resulta forzosa su vinculación para continuar con el litigio, se **REQUIERE** a la parte ejecutante ALIXON VAQUIRO ÁLVAREZ y al apoderado que asiste sus intereses, para que procedan a cumplir con la carga procesal impuesta en el mandamiento de pago, esto es, la notificación al ejecutado, para lo cual deben tener en cuenta lo postulado por el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, porque al tenor del Art. 78 num. 6 del CGP, constituye un deber de la parte actora desplegar las actuaciones pertinentes para contribuir con la integración de la Litis, y para ello, dada la virtualidad y en el marco de la emergencia sanitaria, puede recurrir a las diferentes herramientas, como consultar las redes sociales o llamar al abonado telefónico indicado en el acta de conciliación aportada con la demanda y así conseguir la información sobre el paradero del demandado. Es de anotar que de obtener el e-mail, puede comentarlo al Juzgado y por conducto de la Secretaría realizar la notificación.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

(2)

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7ab0470386e25331146e598cd6758f1238d5975c5bcfd02d57587e0c4d06ebf

Documento generado en 29/10/2020 05:06:38 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>